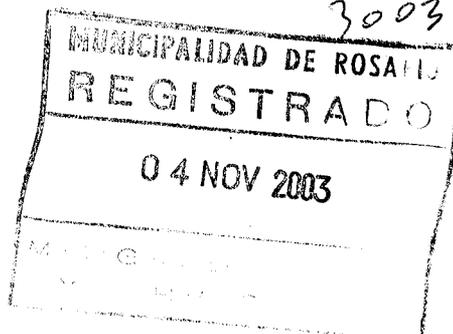




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.599)

Artículo 1°.- Apruébase la intervención de carácter social que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares “Rosario Hábitat” aprobado por Ordenanza N° 7.283/01, en la Sección Catastral 5ª, en parte de la Manzana 647, Gráfico 3 (lote S del plano N° 115.448/84 y parte del S/M, Gráfico 200, en el sector denominado Barrio Las Flores – Sector III, comprendido entre las calles Flor de Nácar, Hortensia, Guaria Morada, el terraplén de contención de la cuenca del Arroyo Saladillo y el S/M, Gráfico 122, S/D 3.

Art. 2°.- Incorpórase al trazado oficial un pasaje de 14 m. de ancho, de orientación suroeste-noreste, en el tramo comprendido entre las calles Flor de Nácar y el pasaje a crearse en el Artículo 3°, ubicando su eje en forma coincidente con el deslinde parcelario sur del S/M, Gráfico 200.

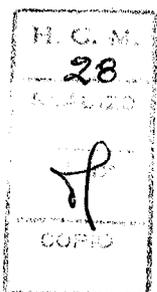
Art. 3°.- Incorpórase al trazado oficial un pasaje de 14 m. de ancho, de orientación suroeste-noroeste, en el tramo comprendido entre el pasaje creado en el Artículo 2° y la calle Hortensia, ubicando su línea municipal Oeste a 9 m. del pie del talud del terraplén de contención del A° Saladillo.

Art. 4°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados que corresponda el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica necesarios e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad, y será garante de la construcción de las obras, como así también de complementar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados para su posterior aceptación por parte del Honorable Concejo Municipal. Previo a la habilitación del barrio deberá estar concluida la construcción de la red cloacal en el sector específico de la intervención definido en el artículo 1° de la presente. Todo ello en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares “Rosario Hábitat” – Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina N° 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo, aprobado por Ordenanza N° 7.283/01, la cual establece en su artículo 3°, que la reglamentación ahí dispuesta prevalecerá en su aplicación específica sobre las normativas vigentes.

Art. 5°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 15 del Expte. N° 14.081-S-03.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2003.-



[Signature]
Dr. SERGIO MAS VAREL
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Rosario



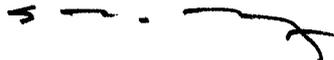
[Signature]
RAPHAEL OSCAR HELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario



//sario,

94 DIC 2003

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.599/03; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. ANTONIO R. CIANCIO
SUB-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

10 712 7123

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERV...

